

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. 11001-31-10-022-2021-00069-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase la parte introductoria de la demanda en el sentido de indicar el nombre establecido por la ley 54 de 1990 para la acción que se invoca, es decir, la declaratoria de la existencia (inicio- terminación) de la unión marital de hecho y consecuente existencia y **disolución** de la sociedad conyugal, y no como allí se indicó.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez